

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Rosaura Garro		
Fecha/hora gestión	28/02/2025 14:34	Fecha/hora resolución	28/02/2025 18:16
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000375
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000017-0000400001	Nombre Institución	Instituto Costarricense de Electricidad
Descripción del procedimiento	Adquisición de conductores, cables y alambres para líneas de distribución eléctrica, según demanda/ DDYC		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001170	10/12/2024 23:38	GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar (Ley 9986)	Por falta de fundamen
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					

Resultado del acto final Se confirma Acto Final

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 805202500000017 del 07 de enero de 2025 a las 07:52 a.m., esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

II. Que mediante auto No. 8052025000000131 del 20 de enero de 2025 a las 09:45 a.m., esta División confirió audiencia especial a la Administración para que se refiriera sobre las respuestas brindadas por las partes al atender la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

1. Sobre los documentos técnicos de los fabricantes. Criterio de la División: En el caso concreto, se tiene que el recurrente reclama que el adjudicatario atendió un requerimiento de la Administración, sin documentación de los fabricantes, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones. En relación con lo anterior, debe verse que el pliego de condiciones contempla lo siguiente: *"Todos los Oferentes deben suministrar junto con la oferta originales o copias de panfletos, catálogos, hojas técnicas o folletos del fabricante en español o inglés, sobre productos fabricados o bien otro tipo de información técnica complementaria, donde el fabricante muestre detalles de construcción, diseño y operación del material o equipo ofrecido, u otro similar, que a su juicio crea que puedan servir para mostrar todas las características de su producto, o bien cualquier otra información que el oferente considere de interés para la Administración. La información técnica suministrada debe cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones."* En atención a lo ahí dispuesto, el ahora adjudicado aportó, en la Partida No. 1, la siguiente documentación: 1) Alambre aluminio desnudo para atar VIAKON ítem 1. 2) Cable Belgian PRYSMIAN ítem 4. 3) Cable Cable AAC PRYSMIAN ítem 3. 4) Cable de ALuminio forrado Goma WP PRYSMIAN ítem 2 ([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 3, No. 1, Nombre del documento: Información técnica partida 1, Archivo adjunto: Información técnica partida 1.rar). Por otra parte, en la Partida No. 2, aportó la siguiente documentación: 1) información técnica ítem 5 OILNUT. 2) ítem 6 Viakon Cable AAC Semiaislado Bicapa, 1 AWG, 35 kV, 90°C ([3. Apertura de ofertas], Partida 2, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 4, No. 2, Nombre del documento: información técnica ítem 5 OILNUT, Archivo adjunto: información técnica ítem 5 OILNUT.pdf) ([3. Apertura de ofertas], Partida 2, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 4, No. 4, Nombre del documento: ítem 6 Viakon Cable AAC Semiaislado Bicapa, 1 AWG, 35 kV, 90°C, Archivo adjunto: ítem 6 Viakon Cable AAC Semiaislado Bicapa, 1 AWG, 35 kV, 90°C.pdf). Aunado a lo anterior, en la Partida No. 3, aportó el documento denominado Información técnica cable retenida DEACERO ([3. Apertura de ofertas], Partida 3, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 3, No. 1, Nombre del documento: Información técnica cable retenida DEACERO, Archivo adjunto: Información técnica cable retenida DEACERO.pdf). Finalmente, en la Partida No. 4, aportó la siguiente información: 1) Hoja Técnica Cable cobre TV-2 Prysmian. 2) Información técnica THHN VIAKON ([3. Apertura de ofertas], Partida 4, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 4, No. 2, Nombre del documento: Hoja Técnica Cable cobre TV-2 Prysmian, Archivo adjunto: Hoja Técnica Cable cobre TV-2 Prysmian.pdf) ([3. Apertura de ofertas], Partida 4, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANOMINA, Documento adjunto: 4, No. 3, Nombre del documento: Información técnica THHN VIAKON, Archivo adjunto: Información técnica THHN VIAKON.pdf). Así las cosas, se entiende que sí se ha aportado documentación para acreditar las características de los productos de la contratación, según lo requerido. Posteriormente, la Administración, mediante solicitud de subsanación, le previno lo siguiente: *"PARTIDA 1. / Artículo 1: / - No indica que el alambre es un (1) hilo y que es aluminio de temple suave. / - No indica el marcado con las siglas ICE cada 50 cm. / - No indica el cumplimiento de la norma ASTM B-609. / - No indica la cantidad máxima de empaque, se pide 25 kg en cajas de cartón corrugado con la cantidad indicada y la descripción del producto. / - No presenta carta de asistencia técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / Artículo 2: / - Subsanar que es un alambre de aluminio forrado para atar ya que indican que es un cable. / - No indica la tensión de ruptura de 126 kgf (1,24 kN). / - No indica que el forro es de goma termoplástica (TPR). / - No indica el cumplimiento de la norma ASTM B-609. / - No indica el tipo de empaque: Se pide en cajas de cartón corrugado con un mínimo de 25 kg y un máximo de 50 kg. La oferta debe indicar el peso del empaque ofrecido. / - No presenta carta de asistencia técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / Artículo 3: / - No indica la cantidad de embobinado de 2,0 km en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No indica el marcado con las siglas ICE cada 50 cm. / - No presenta carta de asistencia técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / Artículo 4: / - No indica la cantidad de embobinado de 250 m en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No indica la tensión mínima ruptura de 1250 kgf. / - No indica lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, voltaje de aislamiento y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, con pintura amarilla o blanca resistente a la radiación solar e intemperie. / - No presenta carta de asistencia técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / PARTIDA 2 / Artículo 5: / - No indica la tensión mínima ruptura de 1900 kgf. / - No indica la cantidad de embobinado de 1.0 km en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - En la información técnica indican que el forro es de color negro y el requerido es gris. Preguntar si lo pueden ofrecer del color requerido (gris). / - No indica lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, voltaje de aislamiento y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, con pintura blanca resistente a la radiación solar e intemperie. / - No presenta la Carta de Asistencia Técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / Artículo 6: / - No indica D.C. Resistencia eléctrica máxima a 20°C: 0,641 ohms/km. / - No indica la cantidad de embobinado de 500 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No se adjunta la información técnica sobre los protocolos de ensayos según el ítem 1.1.3.7: / - No presenta Carta de Asistencia Técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / PARTIDA 3 / Artículo 7: / - No indica que el Galvanizado es clase B. / - No indica la cantidad de embobinado de 400 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No indica la Identificación del cable: cinta poliéster, preferible amarillo, continua e insertada a lo largo de todo el cable, leyenda indeleble con marca y siglas "ICE". / - No presenta reporte de pruebas de rutina del cable ofrecido. / - No presenta la Carta de Asistencia Técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / PARTIDA 4 / Artículo 8: / - No indica lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, tipo de aislamiento, voltaje de operación y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, grabados en relieve o con pintura que no se borre, resistente a la radiación solar e intemperie. / - No indica la cantidad de embobinado de 300 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No indica que cumple con las normas ASTM B3, B8, B787. / - No presenta la Carta de Asistencia Técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel. / Artículo 9: / - No indican lo del empaque: Cajas de cartón, cantidad máxima de 25 kg. / - No indican que la caja de cartón debe venir: con la cantidad de empaque (25 kg) y la descripción del conductor que contiene. / - No presentan la Carta de Asistencia Técnica. / - Se requiere de la presentación de la muestra solicitada en el cartel."* ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Contenido de la solicitud). Al respecto, el oferente, de conformidad con lo prevenido, le indicó lo siguiente: **"PARTIDA 1. / Artículo 1: VIAKON / - Se confirma el alambre es un (1) hilo y que es aluminio de temple suave. / - Se confirma el marcado con las siglas ICE cada 50 cm. / - Se confirma el cumplimiento de la norma ASTM B-609. / - Se confirma la cantidad máxima de empaque, se pide 25 kg en cajas de cartón corrugado con la cantidad indicada y la descripción del producto. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / Muestra entregada / Artículo 2: PRYSMIAN / - Se confirma que se trata de un alambre de aluminio forrado para atar / - Se confirma ruptura de 126 kgf (1,24 kN). / - Se confirma que el forro es de goma termoplástica (TPR). / - Se confirma el cumplimiento de la norma ASTM B-609. / - Se confirma el tipo de empaque: en cajas de cartón corrugado con un mínimo de 25 kg y un máximo de 50 kg. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / Artículo 3: PRYSMIAN / - Se confirma la cantidad de embobinado de 2,0 km en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - Se confirma el marcado con las siglas ICE cada 50 cm. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / Artículo 4: PRYSMIAN / - Se confirma la cantidad de embobinado de 250 m en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - Se confirma la tensión mínima ruptura de 1250 kgf. / - Se confirma lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, voltaje de aislamiento y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, con pintura amarilla o blanca resistente a la radiación solar e intemperie. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / PARTIDA 2 / Artículo 5: PRYSMIAN / - Se confirma la tensión mínima ruptura de 1900 kgf. / - Se confirma la cantidad de embobinado de 1.0 km en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - Se confirma que el forro es de color negro. La mezcla requerida del pigmento para que este cable tenga sunlight resistant no se puede lograr con color gris. / - Se confirma lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, voltaje de aislamiento y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, con pintura blanca resistente a la radiación solar e intemperie. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / Artículo 6: VIAKON / - Se confirma D.C. Resistencia eléctrica máxima a 20°C: 0,641 ohms/km. / - Se confirma la cantidad de embobinado de 500 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - No se adjunta la información técnica sobre los protocolos de ensayos según el ítem 1.1.3.7: / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / PARTIDA 3 /**

Artículo 7: DeACERO / - Se confirma que el Galvanizado es clase B. / - Se confirma la cantidad de embobinado de 400 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones en diámetro de 7/16". / - Se confirma la Identificación del cable: cinta poliéster termo-impresa, continua e insertada a lo largo de todo el cable, leyenda indeleble con marca y siglas "ICE". / - No presenta reporte de pruebas de rutina del cable ofrecido. R / se adjunta certificado de análisis de cable 7/16". / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / **PARTIDA 4 / Artículo 8: VIAKON** / - Se confirma lo del grabado en el forro del conductor con la marca de fábrica, calibre, tipo de aislamiento, voltaje de operación y las siglas "ICE" al menos cada 50 cm, grabados en relieve o con pintura que no se borre, resistente a la radiación solar e intemperie. / - Se confirma la cantidad de embobinado de 300 metros en carretes de madera que cumplan con las especificaciones Ref. ICE: CA-MA, adjuntas en el Pliego de Condiciones. / - Se confirma que cumple con las normas ASTM B3, B8, B787. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada / **Artículo 9: PRYSMIAN** / - Se confirma lo del empaque: Cajas de cartón, cantidad máxima de 25 kg. / - Se confirma que la caja de cartón puede venir con la cantidad de empaque (25 kg) y la descripción del conductor que contiene. / - Se adjunta carta de asistencia técnica. / - Muestra entregada". ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 8, Descripción: Respuesta - Solicitud subsanación secuencia 783867 concurso 2024LY-000017-0000400001, Documento: Respuesta - Solicitud subsanación secuencia 783867 concurso 2024LY-000017-0000400001.pdf [651196 MB]). Asimismo, se aportaron cartas de Viakon y de Prysmian Group Centroamérica y Caribe, en las que se ratifica el aval para ofertar los productos ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 1, Descripción: Carta Distribuidor Autorizado VIAKON - ENERSYS, Documento: Carta Distribuidor Autorizado VIAKON - ENERSYS.pdf [209257 MB]) ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 5, Descripción: 6.- Carta Autorización de Fabricante VIAKON ENERSYS CONCURSO ICE 2024LY-000017-0000400001, Documento: 6.- Carta Autorización de Fabricante VIAKON ENERSYS CONCURSO ICE 2024LY-000017-0000400001.pdf [135936 MB]). De conformidad con lo anterior, se tiene que el adjudicatario ha atendido la prevención de la Administración, en los términos indicados por la misma. En otras palabras, en dicha solicitud de subsanación el Instituto Costarricense de Electricidad no le requirió aportar información técnica adicional, por lo que se estima que la solicitud fue atendida en tiempo y forma. En este sentido, este órgano contralor considera que no lleva razón el apelante con su reclamo, con base en las siguientes consideraciones. En primer lugar, conforme se señaló previamente, si se aportó información técnica con la oferta. En segundo lugar, dicha información no fue cuestionada por parte del recurrente, de forma tal que se tuviera por acreditada, en esta sede, su insuficiencia. En tercer lugar, la Administración no le previno aportar, de manera posterior, documentación técnica adicional. En cuarto lugar, el adjudicatario atendió la solicitud de subsanación acatando lo dispuesto por la Administración. Finalmente, el recurrente tampoco ha cuestionado el contenido de la información suministrada al atender dicha solicitud. En consecuencia de las consideraciones expuestas, se impone declarar **sin lugar** este extremo del recurso de apelación.

2. Sobre la garantía de los carretes. Criterio de la División: En cuanto a este punto del recurso, se observa que el accionante afirma que en la oferta del adjudicatario no se observa un documento para el cumplimiento de la garantía de los carretes. En este sentido, el pliego de condiciones requirió lo siguiente: "Las condiciones de almacenamiento del carrete seán a la intemperie en diferentes regiones del país, estando expuesto ambientes de mucha humedad, lluvia y altas temperaturas por tiempo indeterminado, por lo cual dada dichas condiciones se debe aportar junto con la oferta una garantía del carrete (sic) no menor a 8 meses, contados a partir del recibido conforme por parte del ICE." En relación con lo anterior, en la oferta solamente se observa una carta del 23 de julio de 2024, en la que se consigna lo siguiente: "[...] ENERSYS MVA COSTA RICA, cédula jurídica 3-101-343092; se compromete • Garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes que no sean de su manufactura, son nuevos y de última tecnología, los materiales empleados deberán ser de óptima calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante. / • Si alguno de los bienes fallara durante el periodo de garantía, deberá ser sustituidos por el contratista, en este caso el Contratista estará obligado a suministrar uno nuevo puesto en el sitio de entrega sin costo alguno para el ICE y con las mismas garantías de los equipos y materiales originales." ([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Consultar, Nombre del proveedor: ENERSYS MVA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 3, No. 3, Nombre del documento: Declaraciones Juradas 2024LY-000017-0000400001, Archivo adjunto: Declaraciones Juradas 2024LY-000017-0000400001.rar). Así las cosas, existe una manifestación genérica de garantizar los bienes a suministrar. Por otra parte, al atender la audiencia inicial, la empresa adjudicada dispuso lo siguiente: "Se adjunta documentos de respuesta por parte ENERSYS MVA CR". En relación con lo anterior, si bien la parte no atendió el auto en el formulario del Sistema Integrado de Compras Públicas dispuesto para ese fin, lo cierto es que remitió a los documentos adjuntos, los cuales se consideran prueba. Entre ellos se observa el documento denominado "Carta Garantía Técnica 8 meses sobre los carretes madera MV", en el cual se dispuso lo siguiente: "Sirva el presente documento para garantizar que ENERSYS MVA CR MVA COSTA RICA, cédula jurídica 3-101-343092; en un eventual contrato se cumplirá con un periodo de garantía sobre los carretes de 8 meses para las condiciones particulares que constan pliego del cartel." ([4. Información del acto final], Recursos de apelación tramitados por la CGR, Número de recurso: 8122024000001170, 4.Listado de autos, Número: 8052025000000017, 6.2. Documentos adjuntos de la respuesta, No. 4, Descripción: Carta Garantía Técnica 8 meses sobre los carretes madera MV, Documento: Carta Garantía Técnica 8 meses sobre los carretes madera MV.pdf). En relación con lo anterior, es importante destacar que se trata de un documento susceptible de subsanación en los términos del numeral 135 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y además no ha operado la caducidad, puesto que no se trata de un documento que fuera prevenido por la Administración. En consecuencia, se estima que dicho señalamiento no es suficiente para generar la descalificación de la plica adjudicada. Por lo que, se procede a declarar **sin lugar** este aspecto de la acción recursiva.

3. Sobre la carta de asistencia técnica. Criterio de la División: En el caso de mérito, el apelante cuestiona que la empresa adjudicataria no cumplió con el compromiso de dar asistencia técnica. En este sentido, el pliego de condiciones dispuso lo siguiente: "Se debe entregar junto con la oferta una carta de compromiso por parte del fabricante debidamente firmada, en la cual, se compromete en dar asistencia técnica oportuna ante cualquier eventualidad o consultas técnicas, que se requieran sobre los materiales propuestos de su manufactura para este proceso de adquisición, los cuales debe detallar en la carta que nos ocupa." En relación con lo anterior, no se observa, en la oferta de Enersys MVA, un documento que contenga esa indicación. Sin embargo, se tiene que dicho aspecto fue prevenido por la Administración, en los siguientes términos: "No presentan la Carta de Asistencia Técnica." ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Contenido de la solicitud). En atención a lo requerido, la empresa manifestó: "Se adjunta carta de asistencia técnica." ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 8, Descripción: Respuesta - Solicitud subsanación secuencia 783867 concurso 2024LY-000017-0000400001, Documento: Respuesta - Solicitud subsanación secuencia 783867 concurso 2024LY-000017-0000400001.pdf [651196 MB]). Y aportó un documento del fabricante de fecha 20 de agosto de 2024, en el que se consignó lo siguiente: "Adicional nos comprometemos atreves (sic) de ENERSYS MAVA CR a dar asistencia técnica oportuna ante cualquier eventualidad o consulta técnica que se requiera sobre los materiales propuestos para este proceso de adquisición, de acuerdo con nuestra garantía estándar." ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 5, Descripción: 6.- Carta Autorización de Fabricante VIAKON ENERSYS CONCURSO ICE 2024LY-000017-0000400001, Documento: 6.- Carta Autorización de Fabricante VIAKON ENERSYS CONCURSO ICE 2024LY-000017-0000400001.pdf [135936 MB]). Así las cosas, se tiene que se ha aportado el documento requerido para el cumplimiento de la condición cartelaría. Por otra parte, en la acción recursiva no se observan señalamientos sobre el contenido de dicho documento ni sobre la procedencia de la subsanación. Por lo que, el argumento no se estima suficiente para excluir la oferta de la empresa adjudicada. En consecuencia, se impone declarar **sin lugar** este extremo del recurso incoado.

4. Sobre la garantía técnica. Criterio de la División: En la acción recursiva se plantea que el cartel requería una garantía técnica de 24 meses, sin embargo, la oferta del adjudicatario solamente contempla una garantía de 12 meses, lo que es insuficiente para asegurar la cobertura adecuada a largo plazo. Partiendo de lo anterior, se tiene que el pliego de condiciones de la contratación efectivamente requiere una garantía técnica de 24 meses. Ahora, en relación con dicho requisito, a lo sumo se observa un Certificado de Garantía de Fabricación de Prysmian Group Centroamérica y Caribe, aportado al atender la solicitud de subsanación de la Administración, en la que se indica: "Nos comprometemos por cuenta y riesgo propio, incluyendo transporte y cualquier otro gasto adicional a reponer los materiales que se compruebe, tengan daños como consecuencia de defectos de fabricación, y por cualquier otra causa que consideremos sea responsabilidad de

CONDUCEN, S.R.L. por un período de 1 año a partir de la fecha de despacho del producto al cliente." ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de Información, Consultar, Nro. de solicitud: 783867, Estado de verificación: Resuelto, No. 6, Descripción: Certificado Garantía Prysmian, Documento: Certificado Garantía Prysmian.pdf [388945 MB]). No obstante, al atender la audiencia inicial, la empresa adjudicada dispuso lo siguiente: "Se adjunta documentos de respuesta por parte ENERSYS MVA CR". En relación con lo anterior, si bien la parte no atendió el auto en el formulario del Sistema Integrado de Compras Públicas dispuesto para ese fin, lo cierto es que remitió a los documentos adjuntos, los cuales se consideran prueba. Entre ellos se observa el documento denominado "Carta Garantía Técnica sobre Producto de 24 meses ENERSYS MV", en el cual se dispuso lo siguiente: "Sirva el presente documento para garantizar que los productos de la oferta presentada por ENERSYS MVA COSTA RICA, cédula jurídica 3-101-343092; en un eventual contrato se cumplirá con un período de garantía técnica sobre los productos de 24 meses como consecuencia de defectos de fabricación, así como cualquier otro costo asociado como transporte y gastos adicionales para reponer los materiales." ([4. Información del acto final], Recursos de apelación tramitados por la CGR, Número de recurso: 8122024000001170, 4.Listado de autos, Número: 8052025000000017, 6.2. Documentos adjuntos de la respuesta, No. 3, Descripción:Carta Garantía Técnica sobre Producto de 24 meses ENERSYS MV, Documento: Carta Garantía Técnica sobre Producto de 24 meses ENERSYS MV.pdf). En relación con lo anterior, es importante destacar que se trata de un documento susceptible de subsanación en los términos del numeral 135 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y además no ha operado la caducidad, puesto que no se trata de un documento que fuera prevenido por la Administración. Sobre este último aspecto, cabe advertir que el documento que fue aportado en la solicitud de información no fue requerido por la Administración, sino que se aportó de oficio por parte del oferente. En consecuencia, se estima que dicho señalamiento no es suficiente para generar la descalificación de la propuesta adjudicada. Por lo que, se procede a declarar **sin lugar** este aspecto del recurso de apelación interpuesto.

Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".

Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".

Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Contrato de suministro por demanda - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Contrato de suministro por demanda - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".

Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".

Recurso 8122024000001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Cláusulas administrativas (forma de pago, lugar de entrega, etc) - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".

Recurso 812202400001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA**Principios de contratación - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Principios de contratación - Criterio CGR Sin lugar (Ley 9986) ▼Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**Recurso 812202400001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA****Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGRSin lugar (Ley 9986) ▼Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**Recurso 812202400001170 - F Y G GROUP SOCIEDAD ANONIMA****Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR Sin lugar (Ley 9986) ▼Ver apartado "*Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR*".**5. Aprobaciones**

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/02/2025 14:42	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/02/2025 16:44	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/02/2025 18:16	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	06/03/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00355-2025	Fecha notificación	03/03/2025 08:40